

Área: Cultura

Dpto: Certamen de Agrupaciones Carnavalescas

Expte: 8166/2022

BASES QUE HAN DE REGIR EL VI CERTAMEN DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE 2023

(Texto consolidado de Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 53/2023, de 13 de enero, incluyendo ampliación de su ámbito territorial aprobada por Decreto de Alcaldía nº 183/2023, de 31 de enero).

El carnaval, es un bien cultural inmaterial, que, aunque es objeto de celebración mundial, cobra una especial relevancia en Andalucía. Con el ánimo de proteger y promocionar dicha fiesta, el Ayuntamiento de Peligros celebró en 2016 su primer certamen de agrupaciones de Carnaval.

A la vista de la gran acogida que el mismo tuvo entre nuestros vecinos, en las pasadas ediciones, se hace necesario preservar su continuidad. Con este fin se han elaborado las presentes Bases:

BASES

CAPÍTULO I. AGRUPACIONES.

ARTÍCULO 1. INSCRIPCIÓN.

Las agrupaciones que se inscriban en el presente certamen, se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: COMPARSAS o CHIRIGOTAS.

Solo podrán participar en este certamen aquellas agrupaciones, que se encuentren inscritas en tiempo y forma.

Si de alguna de ellas formaran parte **menores de 14 años** de edad, estos deberán acreditar mediante autorización escrita y firmada por el padre y la madre o personas que ostenten la patria potestad, dicha autorización y consentimiento para el tratamiento de datos personales

La inscripción se realizará mediante "Boletín de Inscripción" facilitado por el Ayuntamiento, a través de su Sede Electrónica (https://peligros.sedelectronica.es/info.0) que deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el Representante Legal. Dicha firma supone el conocimiento previo de las presentes bases e implica la aceptación de las mismas, por parte de la agrupación, y se presentará de forma telemática a través de dicha sede electrónica de acuerdo con lo establecido en el art. 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

También se aportará copia del DNI, del representante legal de la agrupación y copia del CIF, en caso de estar constituida como Asociación o cualquier otra entidad jurídica.

En la inscripción deberán de aparecer en relación adjunta, los nombres de todos los componentes de la Agrupación, y el de los/las maquilladores/as, figurantes, autor/a/es/as de música y letra y director/a o responsable legal de la misma.





Al Boletín de Inscripción también se acompañará copia del ingreso de la fianza estipulada en el art. 2, efectuada en la cuenta del Ayuntamiento de Peligros, ES73.2100.8239.0113.0035.5130

Todo Boletín de Inscripción, que no venga acompañado por la copia antes citada, se tendrá por no presentado y la Agrupación, por no inscrita.

El plazo de presentación de instancias comenzará el día siguiente a la publicación de las bases en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y terminará el día 13 de febrero de 2023.

Las agrupaciones se inscribirán con un TITULO, que no podrá coincidir en todo o en parte con el de otra agrupación. En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones, tendrá prioridad en la elección del nombre, la primera inscrita.

La concejalía de Cultura, con la mayor brevedad posible, informará al Representante Legal de la Agrupación coincidente en el título.

Las agrupaciones que incurran en la duplicidad de TÍTULO tendrán cuarenta y ocho horas, desde la notificación de la concejalía de Cultura, para resolver dicha duplicidad y sólo se permitirá un único cambio.

La inscripción en el presente certamen, supone por parte de la agrupación, la cesión de los derechos de imagen (obtención, uso y explotación) por tiempo ilimitado con finalidad informativa y sin contraprestación económica, pudiendo publicarse y comunicarse en medios de comunicación y redes sociales, salvo oposición expresa de alguno de los interesados sobrevenida por una situación particular.

ARTICULO 2. FIANZA

Cada Agrupación deberá abonar una fianza de **100 euros** en la Tesorería Municipal, que será devuelta una vez finalizado el certamen, si la Agrupación ha cumplido con las obligaciones de este certamen y ha actuado en las fases correspondientes. En caso de incumplimiento la Agrupación perderá el derecho a recuperar la fianza abonada. También perderá la fianza en caso de baja en la inscripción o incomparecencia.

La devolución de la fianza deberá ser solicitada por escrito por el representante legal, indicando el nº de Cta., donde se efectuará la devolución, llegado el caso. Será preceptivo para la citada devolución, informe favorable de la concejalía de cultura, en el que se indique que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en las presentes bases.

ARTICULO 3. AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial es nacional.

ARTÍCULO 4. AGRUPACIONES.

Se establecen dos modalidades: Comparsas y Chirigotas

A.- COMPARSAS





4.1. Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces, como mínimo – tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de DIECISEIS.

Los componentes de las Agrupaciones podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos, siendo éste último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

- 4.2. El repertorio estará compuesto exclusivamente y en este orden por:
- 1.- Presentación,
- 2.- Pasodobles
- 3.- Cuplés con sus correspondientes Estribillos y
- 4.- Popurrí.

Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés serán cantados y engarzados sin interrupción entre los mismos. El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

B.- CHIRIGOTAS

4.3.- Son aquellas agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE.

Los componentes de las Chirigotas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, y caja. Igualmente podrán acompañarse de un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnavalescos, (opcionales ambos instrumentos). Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillo/os y el popurrí.

4.4- El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, Pasodobles, Cuplés (composición más genuina de estas agrupaciones) con su/s correspondiente/es estribillo/os y popurrí. Las músicas de los pasodobles y los cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

ARTÍCULO 5. TIPOS.

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillos y Popurrí.

ARTÍCULO 6. FIGURANTES.





Son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la Agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

También estará permitida la presencia de intérpretes ocasionales, entendiendo por estos a aquellas personas que no siendo componentes titulares de la agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (cameo)

ARTÍCULO 7. REPRESENTANTE LEGAL.

Es aquella persona designada por los miembros de la Agrupación para que les represente y actúe como único portavoz. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el Boletín de Inscripción del certamen.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

- 7.1. Cumplimentar la solicitud de inscripción, firmarla y presentarla en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Peligros, o telemáticamente, en el plazo señalado en las presentes bases. Asimismo, el representante legal está obligado a comunicar a la Concejalía de Cultura cualquier cambio de los componentes de la Agrupación.
- 7.2. Del mismo modo el Representante será competente para presentar las posibles
- Reclamaciones ante la Organización y una vez comenzado el certamen al/la Secretario/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.
- 7.3. El representante legal de la Agrupación es la única persona acreditada para representar a la Agrupación y, en consecuencia, percibir los importes de los premios, a cuyos efectos deberá comunicar al Ayuntamiento el nº de cta. para las posibles transferencias. En caso de estar constituida como asociación, la transferencia se efectuará a nombre y cuenta de la asociación.
- 7.4 Si las agrupaciones carnavaleras fueran asociaciones exentas de IVA deberán indicarlo en el momento de la inscripción.
- 7.5 A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Representante Legal, deberá recabar por escrito el consentimiento de todos los miembros de la agrupación, para que dichos datos sean incorporados para su tratamiento en un fichero de titularidad municipal. Dichos datos, tienen como finalidad la participación en este certamen, pudiendo ejercitarse respecto a ellos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley.
- Dicha circunstancia, deberá hacerla constar en el Boletín de Inscripción.
- 7.6 En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de representante legal, dicho cambio deberá ser comunicado a la Concejalía de Cultura.

CAPITULO II. SOBRE EL SORTEO.

ARTÍCULO 8. Lugar y fecha





La Concejalía de Cultura fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, mediante sorteo, quedando convocando dicho sorteo para las 20:00 horas del día 15 de febrero de 2023 en el Teatro Pablo Neruda de Peligros.

En caso de cambio sobrevenido en la fecha u hora del sorteo, el Ayuntamiento avisará con antelación suficiente, del mismo a los correspondientes Representantes Legales.

Se permitirá la permuta del orden de actuación entre dos agrupaciones, siempre que sea de mutuo acuerdo, y mediante documento firmado por los representantes legales de las mismas Dicha permuta solo podrá hacerse por una sola vez. El plazo para comunicar dichos cambios será el comprendido entre los días 16 a 21 de febrero ambos incluidos; procediéndose al día siguiente a la publicación del orden definitivo de actuación.

En el mismo acto, se sorteará el orden de actuación tanto en la semifinal como en la final.

CAPÍTULO III. EL JURADO.

ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN.

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único y cinco Vocales.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

ARTÍCULO 10. PRESIDENTE/A.

El nombramiento del/la Presidente/a del Jurado será competencia de la Concejala delegada de Cultura del Ayuntamiento de Peligros.

Funciones:

- 10.1. Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento.
- 10.2. Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del certamen, justificando públicamente cualquier alteración.
- 10.3. Actuará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 11. SECRETARIO/A.

El/la Secretario/a será designado por la Concejala delegada de Cultura del Ayuntamiento de Peligros.

Funciones:

- 1. Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.
- 2. Levantará Actas de las posibles incidencias del CERTAMEN.





- 3 Auxiliará al/la Presidente/a en el exacto cumplimiento del presente Reglamento.
- 4. Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.
- 5. Efectuará, previa autorización del/la Presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.
- 6. Actuará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 12. VOCALES.

La concejalía de cultura seleccionará cinco vocales, entre personas con experiencia y conocimiento del mundo del Carnaval. La relación de candidatos seleccionados como vocales será expuesta públicamente durante dos días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peligros, con objeto de que cualquier entidad o persona interesada, pueda recusar dichos nombramientos por causa legítima, que deberá ser motivada.

Transcurrido dicho plazo la Concejalía de Cultura resolverá en el plazo de los dos días siguientes, sobre las recusaciones presentadas, si las hubiese.

Contra dicho acuerdo no cabe recurso, siendo la decisión de ésta inapelable. Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de Miembros del Jurado.

La concejalía de cultura podrá nombrar vocales sustitutos en caso de ser necesario por circunstancias sobrevenidas

ARTÍCULO 13. INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.

No podrán formar parte del Jurado del certamen aquellas personas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 13.1. Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Agrupación que concurse.
- 13.2. Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de

cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse en el presente certamen. Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Concejalía de Cultura, quien resolverá antes del inicio del certamen.

13.3 La Concejalía de Cultura rechazará a cualquiera de las personas propuestas como

Miembro del Jurado que incurra en las causas de incompatibilidad señaladas en el presente

artículo. La decisión de la Concejalía resolviendo las reclamaciones presentadas o rechazando las propuestas será inapelable.





ARTÍCULO 14. ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.

- 14.1. El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la mayoría de los boca les.
- 14.2. Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los vocales del Jurado recibirán del/la Secretario/a las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.
- 14.3. Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

CAPÍTULO IV. EL CERTAMEN.

ARTÍCULO 15. DESARROLLO DEL CERTAMEN.

- 15.1. Las Agrupaciones contarán con un máximo de treinta minutos de tiempo en escena en cada sesión del Certamen en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la Presentación hasta el final del Popurrí.
- 15.2.- Las Agrupaciones cuentan con un máximo de diez minutos, para efectuar el montaje de las escenografías y otros diez minutos, para el desmontaje.

El responsable del cumplimiento o no de la obligación de sujeción al tiempo límite en el montaje y desmontaje es exclusivamente la propia Agrupación.

ARTICULO 16. FASES DEL CERTAMEN.

16.1 El Certamen Oficial de Agrupaciones del Carnaval de Peligros podrá constar de las fases necesarias, en función del número de Agrupaciones inscritas. Con la debida antelación se anunciarán las fechas y horas de su celebración, y tanto estas como la Final, serán públicas. En la/s misma/s participarán todas las Agrupaciones legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el Sorteo.

En el caso de que fuesen necesarias dos semifinales, estas se celebrarán los días 3 y 4 de marzo de 2023. Si solo fuese necesaria una semifinal, esta tendrá lugar el día 4 de marzo de 2023

La FINAL, será el día 5 de Marzo de 2023 (en el caso de que todas las fases se pudiesen agrupar en una sola jornada, esta tendría lugar el día 4 de marzo de 2023).

Todas las fases se celebrarán en el Teatro Pablo Neruda.

Las agrupaciones cantarán por este orden: Presentación, dos Pasodobles, dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí.

Las agrupaciones, en la fase final, interpretarán como mínimo un pasodoble y un cuplé inéditos. Las presentaciones, popurrí y estribillos podrán ser los mismos.





- 16.2 Toda agrupación que despreciara y no recogiera un premio en público, perderá toda opción a dicho premio, y a su participación en la siguiente convocatorias. Aquélla/s agrupación/s que no se presenten a la final, además de la pérdida de la fianza, conllevará la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria.
- 16.3 La participación en este Certamen de las distintas agrupaciones implicará la aceptación de las presentes bases.

ARTÍCULO 17. FALLO DEL JURADO.

Una vez concluida la Final, y tras un receso, se hará público el fallo del Jurado, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente Reglamento y que será inapelable.

El jurado se reserva el derecho para dejar desierto alguno de los premios, por falta de calidad de las agrupaciones intervinientes.

ARTÍCULO 18. PREMIOS.

18.1Se establecen los siguientes premios:

CATEGORIA	PRIMER PREMIO	SEGUNDO PREMIO	TERCER PREMIO
COMPARSAS	1200 €	600 €	300 €
CHIRIGOTAS	1200 €	600 €	300 €

- 18.2 En el caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará tal cual recoge el artículo 19.
- 18.3 Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación del gasto derivado de la concesión de los referidos premios en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad, prorrogado del ejercicio 2022, en la partida 3340 48100, con un importe de 4.200 €.

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las

retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

El Jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V. PUNTUACIONES.

ARTÍCULO 19. PUNTUACIONES.

Presentación: De 0 a 15 Pasodobles/tangos:

Primer pasodoble/tango De 0 a 18 Segundo pasodoble/tango De 0 a 18

Cuplés:





Primer cuplé De 0 a 10 Segundo cuplé De 0 a 10 Estribillo: De 0 a 3 Vestuario De 0 a 6 Popurrí De 0 a 20

TOTAL POSIBLE: 100 puntos

En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más Agrupaciones, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los Tangos/Pasodobles, cuplés y Estribillos, y excluyendo el resto de los conceptos.

Las puntuaciones otorgadas no serán en ningún caso números decimales.

CAPITULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 20. FALTAS Y SANCIONES.

El Jurado del certamen es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Certamen y actuará bien de oficio, o a instancia de parte.

20.1. FALTAS. Durante el Certamen, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del certamen será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

20.2 FALTAS LEVES:

- · Superar en más de ocho minutos el Popurrí.
- · Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí, hasta en 10 minutos.
- · Superar en más de diez minutos para cada operación, el montaje y desmontaje de los atrezos.
- · Interpretar los Cuplés sin engarzar.

20.3 FALTAS GRAVES:

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra o/y música.
- Exhibir algún tipo de publicidad (excepto bombo y caja) al comienzo y durante la

actuación.

- Infringir el artículo 5 relativo a los figurantes, excepto cuando estos canten en cuyo
- caso será considerada como muy grave.
- Infringir los Artículos 3.1 relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales

Superar en más de diez minutos el tiempo total de la actuación.

20.4 FALTAS MUY GRAVES:





- No estar presente en el momento de la actuación, según orden del Sorteo.
- Infringir el artículo 5° relativo a los figurantes, cuando estos canten.
- La infracción de los artículos, 2.1 y 3.1, relativos al número de componentes, así como a componentes sancionados. En este caso el Presidente del Jurado, atendiendo a la alevosía de la Agrupación podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.
- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos, 2.2 y 3.2 que hacen referencia a los repertorios de las distintas Agrupaciones.
- Si alguna Agrupación o parte de sus componentes, durante la celebración del certamen, organizara algún escándalo público por desacuerdo con el jurado o con la organización del certamen y se viera en peligro la alteración del orden público, sería sancionada o sancionados, en su caso, con la anulación del premio obtenido en el certamen y dos años sin poder participar en el mismo.
- La Agrupación deberá presentarse en el teatro media hora antes de su actuación, como mínimo. Si se incumpliera este punto, la organización tomaría las medidas oportunas, considerando la posible descalificación del certamen.

20.5 SANCIONES:

- Se restarán dos puntos por cada vocal del jurado por cada falta leve.
- Se restarán tres puntos por cada vocal del jurado por cada falta grave. Se restarán cinco puntos por cada vocal del jurado por cada falta muy grave llegándose si así

fuera necesaria a la descalificación del certamen.

20.6 NOTIFICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones se comunicarán por parte del Presidente del Jurado al Representante Legal de la Agrupación que cometa la falta, inmediatamente después de la actuación.

CAPÍTULO VII. ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 21. La Concejalía de Cultura tendrá entre sus competencias y funciones las siguientes:

- A. Velar por el cumplimiento de la presente normativa sobre el certamen e imponer las sanciones correspondientes
- B. Disponer la retirada inmediata del Certamen del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.
- C. Conocer de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.
- D. Realizar la Inscripción de las Agrupaciones en el Certamen.
- E. Reconocer la figura del Representante legal de la Agrupación.
- F. Fijar, anualmente el calendario del certamen.
- G. Nombrar y constituir el Jurado.





H. Vigilar, estudiar y resolver sobre las posibles incompatibilidades de los miembros del Jurado.

Corresponde a la Concejalía de Cultura, a través de los especialistas del Teatro Pablo Neruda, facilitar a las Agrupaciones participantes en el certamen, la puesta en escena de los elementos necesarios y aportados por las agrupaciones, así como la plena utilización del espacio escénico. La luminotecnia y la sonorización, serán las propias del Teatro Pablo Neruda. Cualquiera otra, deberá ser aportada por las agrupaciones.

Estará prohibido usar en la decoración materiales que puedan poner en peligro la seguridad de personas y bienes, durante la celebración del certamen.

ARTÍCULO 22.

El certamen se regirá por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual y por la Ley 13/99 de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normas que desarrollen estos textos legales.

Todas las agrupaciones participantes en el certamen deberán cumplir y respetar todas las normas reguladas en los puntos anteriores, así como los cambios producidos en éstos por la organización del citado certamen, que se reserva el pleno derecho a modificar si lo estima oportuno, el contenido de las bases anteriormente citadas.

El Ayuntamiento de Peligros, queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de los participantes sobre lo regulado en las presentes bases.

Las controversias que puedan surgir, en cuanto a la interpretación de las presentes bases, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada, renunciando las agrupaciones a cualquier otro.

ARTICULO 23. PREVENCIONES EN CUANTO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal el Ayuntamiento de Peligros, informa a los miembros de las agrupaciones que se inscriban de lo siguiente:

El responsable del tratamiento de los datos personales solicitados es el Ayuntamiento de Peligros (Concejalía de Cultura), con CIF P1815600J, dirección Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada. Teléfono 958405018. Correo electrónico cultura@ayuntamientopeligros.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

El Ayuntamiento de Peligros trata la información que nos facilita para tramitar su inscripción/ participación en el presente concurso (agrupaciones 2019), gestionar y organizar el mismo, mantener la comunicación con los participantes e informarles de otras actividades o concursos similares. También para proceder a la publicación del nombre y apellidos e imagen de los ganadores en los distintos perfiles en redes sociales del Ayuntamiento así como en su página Web.





LEGITIMACION

La participación en el certamen es voluntaria, pero la actividad queda regulada por unas bases previamente aceptadas (cumplimiento relación contractual) y por las obligaciones que el Ayuntamiento tiene a nivel económico y tributario en relación a la concesión de los premios. Los datos solicitados son obligatorios. El no facilitarlos conlleva que no podrá participar en la presente actividad. El envío de información sobre actividades similares está basado en el consentimiento del interesado, el cual presta expresamente con su participación. Podrá revocar con posterioridad este consentimiento otorgado sin que ello sea impedimento para su participación.

CONSERVACION DE LOS DATOS

Los datos personales de los participantes serán conservados mientras dure la actividad y los plazos legalmente establecidos por las disposiciones legales derivadas de la concesión de los premios (4 años) y aquellos otros plazos derivados de la responsabilidad nacida del tratamiento de sus datos personales (3 años).

PROCEDENCIA DE LOS DATOS

En el caso de los datos de los componentes de la agrupación proporcionados por el responsable de la misma, éste se compromete a contar con la autorización de los miembros para aportar sus datos y garantiza que los mismos conocen y aceptan las presentes bases.

COMUNICACIONES DE DATOS

Sus datos personales serán cedidos: Al jurado para que puedan ejercer sus funciones, especificadas en las bases del concurso, a la Administración Tributaria para la realización de las correspondientes retenciones sobre los premios concedidos a los ganadores. También serán comunicados en el resto de supuestos en que se establezca en una norma con rango de Ley. Las imágenes de los participantes serán cedidas a través de los medios de

Las imágenes de los participantes serán cedidas a través de los medios de comunicación, Web municipal y perfiles/ páginas municipales en redes sociales con la finalidad de difundir la actividad e informar de los ganadores de la misma.

TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No se prevén transferencias internacionales de datos

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, LIMITACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico cultura@ayuntamientopeligros.es con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad

Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable

DERECHO DE RECLAMACIÓN A LA AUTORIDAD DE CONTROL

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido





satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos , C/Jorge Juan n^{o} 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es >>.

En Peligros, con fecha y firma electrónica. EL ALCALDE, Roberto C. García Jiménez

DILIGENCIA:

Por la que se hace constar que las presentes Bases y su convocatoria ha sido aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 53/2023, de 13 de enero, con ampliación de su ámbito territorial a nacional, aprobada por Decreto nº 183/2023, de 31 de enero.

EL SECRETARIO

Carlos Bullejos Calvo

